

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

DEPARTAMENTO DE SALUD

**MAT.: DECRETO BONO POST LABORAL DE DON
FILADELFIO RUBIO ACEVEDO.**

DECRETO ALCALDICIO N°: 01018/2025

DOÑIHUE, MARTES, 20 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido; Decreto Alcaldicio N° 02677/2024, que declara que, a contar del día 06 de diciembre de 2024, don Boris Acuña González, asume como alcalde de la Ilustre Municipalidad de Doñihue; la Ley N° 20.305, mejora condiciones de retiro de los trabajadores del sector público con bajas tasas de reemplazo de sus pensiones.

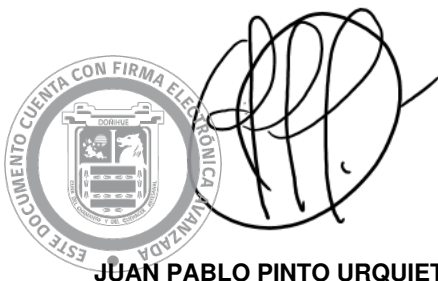
CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud de Bono Post Laboral presentada por don Filadelfio Rubio Acevedo, de fecha 06 de marzo de 2025.
- 2.- Los antecedentes de don Filadelfio Rubio Acevedo, que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley:
 - Solicitud de Bono Post Laboral Ley N° 20.305.
 - Certificado de Nacimiento.
 - Copia de Cédula de identidad por ambos lados.
 - Estimación tasa de reemplazo líquida (N° 109991), tasa de reemplazo líquida 13,59%.
 - Certificado para acreditar los requisitos del Art. 2° N° 1 y 2 de la Ley N° 20.305.
 - Comprobante de Pagos de Pensiones AFP .
 - Decreto Alcaldicio N° 00087 de fecha 09.01.2025, acepta renuncia de don Filadelfio Rubio Acevedo.
- 3.- El aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles pagado por la Ilustre Municipalidad de Doñihue.

DECRETO

- 1.- **CONCÉDASE** a don Filadelfio Rubio Acevedo, cedula de identidad un bono de naturaleza laboral Bono Post laboral Ley N° 20.305.
- 2.- El beneficio contemplado en la ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República. Dicho bono se **devengará** a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo.
- 3.- El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto nacional de Estadísticas.
- 4.- El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a contrata, contratado por el código del trabajo o a honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono.
- 5.- La Ilustre Municipalidad de Doñihue ha realizado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de don Filadelfio Rubio Acevedo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN PABLO PINTO URQUIETA
Secretario Municipal



BORIS ACUÑA GONZALEZ
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Documentos don Filadelfio Rubio	Digital	Ver		

BAG/FAC/JMS

DISTRIBUCIÓN:

LETICIA CARRASCO MORALES - ADMINISTRATIVA OFICINA DE PARTES
ALIZANDRA MORI ZÚÑIGA - OFICIAL DE PARTES OFICINA DE PARTES
YASNA DEL CARMEN BERNAL CANTILLANA - DESAM RRHH DEPARTAMENTO DE SALUD
MARÍA ANGÉLICA ZÚÑIGA BRAVO - DESAM RRHH DEPARTAMENTO DE SALUD
NICOLE PLAZA VENEGAS - DESAM RRHH DEPARTAMENTO DE SALUD
KATHERINE DE LOURDES AYALA ROJAS - DESAM RRHH DEPARTAMENTO DE SALUD
JESSICA MANZOR SILVA - DESAM RRHH DEPARTAMENTO DE SALUD



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=20914933&hash=1aaeb>